(ASCENDER A LOS CORONELES OCTAVIO JOSÉ SANABRIA MONJARRETZ, EFRÉN ALEJANDRO MARTÍN SERRANO Y MANUEL GEOVANNI GUEVARA ROCHA, AL GRADO MILITAR DE GENERAL DE BRIGADA)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 135-2022, aprobado el 02 de septiembre de 2022

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 168 del 07 de septiembre de 2022

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 135-2022

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el proceso de fortaleciendo institucional del Ejército de Nicaragua hace necesaria la sistemática aplicación de los principios fundamentales que rigen la carrera militar y especialmente asegurar la correspondencia jerárquica de los cargos de Mando Superior y Mando de Unidades con el grado Militar efectivo de los titulares que los desempeñan.

II

Que de conformidad con las normas que rigen la carrera y el escalafón militar, los Coroneles **Octavio José Sanabria Monjarretz, Efrén Alejandro Marín Serrano** y **Manuel Geovanni Guevara Rocha**, cumplen los requisitos y parámetros establecidos y hacen méritos suficientes para ser ascendidos al grado militar inmediato superior.

III

Que el artículo 6, numeral 7, de la Ley N°. 181 “Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar”, establece que es atribución del Presidente de la República aprobar y otorgar los grados militares de General o equivalente a propuesta del Concejo Militar.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28570

Artículo 1. Ascender a los Coroneles **Octavio José Sanabria Monjarretz, Efrén Alejandro Martín Serrano y Manuel Geovanni Guevara Rocha,** al grado militar de General de Brigada.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de septiembre del año dos mil veintidós. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28570